San Antonio, 26 de agosto de 2022

DECLARACIÓN JURADA

YO, RUTH MARIEL BARRETO, Jefa de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de San Antonio, en el Marco del ACTA DE APERTURA DEL LLAMADO, LCO ID N° 415.061, **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA USO INSTITUCIONAL";** DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que damos cumplimiento a la normativa: "... POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03..." *(Art. 24 de la Ley 2051/03 en concordancia con el Art. 36 del Decreto 2992/19;* ***Resolución Nº 483/2021 Art. 4 inciso "b"*** *EXCEPCION* Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

JUSTIFICACIÓN: *Se solicita con premura la adquisición de combustibles para el uso institucional, para que sigan en normal funcionamiento los trabajos del municipio, teniendo considerando que nos encontramos en temporada alta y que los recorridos del camión de recolección de basura, policía municipal de tránsito y los personales de aseo urbano aumentan considerablemente por los reclamos de la ciudadanía y a través de esto podamos brindar una atención de excelencia a todos los aquejados.*

Además la flota de los vehículos de aseo urbano se encuentran en funcionamiento casi las 24 horas del día, cumpliendo sus distintas funciones, y la falta de provisión de combustible

Abg. Ruth Barreto
Jefa de UOC
Municipalidad de San Antonio

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO U.O.C.

significaría el cese de los servicios que brinda el municipio y un grave perjuicio para los ciudadanos, siendo el combustible el elemento esencial para la movilidad.

Que, la Ley Orgánica Municipal Nº 3966 en su artículo 12 dice: *"…las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: 2a. la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos; b. la construcción y mantenimiento de los sistemas de desagüe pluvial del municipio; c. la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, de conformidad con la ley que regula la prestación de dichos servicios, en los casos que estos servicios no fueren prestados por otros organismos públicos; d. la construcción, equipamiento y mantenimiento de los caminos vecinales rurales y otras vías de comunicación que no estén a cargo de otros organismos públicos; e. la regulación y prestación de servicios de aseo, de recolección, disposición y tratamiento de residuos del municipio; 3 b. la regulación y fiscalización del tránsito en calles, avenidas y demás caminos municipales, incluyendo lo relativo a la seguridad y la circulación de vehículos y de peatones, y los requisitos de conducir para mayores de edad. En los tramos de rutas nacionales e internacionales que atraviesen un municipio, estas facultades serán ejercidas por la autoridad establecida para el efecto por el Gobierno Central; c. la regulación y fiscalización del estado de los vehículos con atención preferencial de la seguridad pública, a la higiene y salubridad, y a la prevención de la contaminación…"*

Que, todas estas funciones citadas requieren el uso de flota vehicular del municipio, que sin combustible les sería imposible funcionar.

Abg. Ruth Barrett
Jefa de UOC
Municipalidad de San Antonio

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
U.O.C.